



Notario de La Serena Alejandro Tomás Viada Ovalle

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA - ACTA SESIÓN DE
EXTRAORDINARIA DIRECTORIO FUNDACIÓN EDUCACIONAL SER
otorgado el 14 de Mayo de 2026 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de La Serena Alejandro Tomás Viada Ovalle.-

Huanhualí 292, La Serena.-

Repertorio Nro: 1208 - 2026.-

La Serena, 14 de Mayo de 2026.-



123456870397
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456870397.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71altoviov&ndoc=123456870397>.-

CUR Nro: F5014-123456870397.-

Firmado digitalmente por:Alejandro Tomás Viada Ovalle
Fecha: 14.05.2026 10:16 Razón: Notario Titular
Ubicación: La Serena



1 PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
2 TERCER BIMESTRE AÑO 2026
3 REPERTORIO Nº 1.208 - 2026
4 dmtp O.T. 118.238

5

6

7

8

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

9

10

11

ACTA SESIÓN DE EXTRAORDINARIA DIRECTORIO

12

13

14

FUNDACIÓN EDUCACIONAL SER

15

16

17

18

19

En la ciudad de La Serena, República de Chile, a **catorce** de Mayo del

20

año dos mil veintiséis, ante mí, **ALEJANDRO TOMÁS VIADA**

21

OVALLE, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de esta

22

ciudad, con domicilio en este oficio calle Huanhualí número doscientos

23

noventa y dos de la ciudad y comuna de La Serena, comparece doña

24

JEZABEL ALICIA BURGOS BASCUÑAN, de nacionalidad chilena, de

25

estado civil casada, de profesión u oficio proyectista mecánico, cédula

26

de identidad número siete millones ochocientos noventa y ocho mil

27

setecientos ochenta guion cuatro **(7.898.780-4)**, con domicilio en calle

28

Mercedes Cervello, número cuatrocientos veintisiete, Villa Punta

29

Teatinos, de la Ciudad y Comuna de La Serena, quien me acreditó su

30

identidad con la cédula referida y expone: **PRIMERO: Que**





1 **debidamente facultada, viene en reducir a escritura pública la**
2 **siguiente Acta y que es del siguiente tenor:** En la comuna de La
3 Serena, República de Chile, a cuatro días del mes de mayo del año dos
4 mil veintiséis, en calle Alberto Orrego Luco 1326, San Joaquín, comuna
5 de La Serena, a las 18:15 horas, en la sala de Dirección, se da
6 comienzo a la sesión de Asamblea Extraordinaria de **"FUNDACIÓN**
7 **EDUCACIONAL SER"**. Asistieron los Directores titulares; uno).
8 **JEZABEL ALICIA BURGOS BASCUÑAN**, en calidad de Directora,
9 cédula de identidad número siete millones ochocientos noventa y ocho
10 mil seiscientos ochenta guión cuatro; **dos**). **MARÍA SOLEDAD PÉREZ**
11 **FIGUEROA**, en calidad de **Secretaria**, cédula de identidad número diez
12 millones trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y tres
13 guión cinco; **tres**). **JAIME PATRICIO VARELA ROJAS**, en calidad de
14 Tesorero, cédula de identidad número nueve millones quinientos
15 veintiún mil ciento veintisiete guión cinco; **cuatro**). **PATRICIA ELSA**
16 **AMANDA PAVÉZ HERRERA**, en calidad de Directora, cédula de
17 identidad número siete millones trescientos sesenta y ocho mil ciento
18 cincuenta guión dos; y **cinco**). **ANDREA DE LOS ÁNGELES**
19 **FIGUEROA BARRAZA**, en calidad de directora, cédula de identidad
20 número dieciséis millones trescientos seis mil ochocientos siete guión
21 nueve. **PRESIDE LA SESIÓN DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**
22 **doña JEZABEL ALICIA BURGOS BASCUÑAN**, en su calidad de
23 Presidenta del Directorio de la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL SER**,
24 actúa en calidad de Secretaria y Ministro de Fe **MARIA SOLEDAD**
25 **PERÉZ FIGUEROA. QUORUM DE SESIÓN.** Doña **MARIA SOLEDAD**
26 **PERÉZ FIGUEROA**, en su calidad de secretaria toma la palabra y
27 expone que con la asistencia de los directores presentes se ha
28 cumplido con el quórum exigido por los estatutos sociales para
29 sesionar, por lo que solicita al Sra. Presidente que declare abierta la
30 sesión. En atención a lo anterior, la señora Presidente declara abierta



Certificado
123456870397
Verifique validez
<http://www.fojas.>





1 la presente sesión. Asimismo, señala que la presente sesión de
2 Asamblea Extraordinaria, fue solicitada por su persona, a fin de ratificar
3 el nuevo nombramiento del Directorio de la **FUNDACIÓN**
4 **EDUCACIONAL SER**. Haciendo presente que la citación a la
5 presente asamblea se realizó a través de carta dirigida a los domicilios
6 y correos electrónicos de los respectivos directores, que habida
7 concurrencia de los directores y miembros del directorio, se da por
8 establecida y abierta la sesión. **PRIMERO: TABLA** El tema en tabla a
9 tratar en la presente sesión de Asamblea Extraordinaria de la
10 **FUNDACIÓN EDUCACIONAL SER**, es la renovación del Directorio, el
11 cual tomará posesión de sus cargos y facultades, a contar de esta fecha
12 y, de acuerdo a los estatutos corporativos tendrá una vigencia de dos
13 años. Asimismo, se ratificarán los poderes y facultades que detentará
14 el nuevo directorio. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades
15 conferidas con anterioridad a miembros del Directorio, conforme al
16 régimen de poderes actual de la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL SER**.
17 Se deja constancia que el régimen actual de poderes consta del Acta
18 de Sesión de Asamblea Extraordinaria de primero de junio del año dos
19 mil veintidós, reducida a escritura pública en la data ya citada
20 precedentemente, ante don **RUBÉN REINOSO HERRERA**, Notario
21 Público Titular de la Cuarta Notaria de la comuna de La Serena.
22 **NOMBRAMIENTO Y RATIFICACIÓN DEL NUEVO DIRECTORIO**. La
23 Sra. Presidente doña **JEZABEL ALICIA BURGOS BASCUÑÁN**
24 Saluda, da la bienvenida a los presentes e informa que: Don **JAIME**
25 **PATRICIO VARELA ROJAS** presenta su renuncia al Directorio, la cual
26 es aceptada. la Sra. Secretaria doña **MARÍA SOLEDAD PÉREZ**
27 **FIGUEROA**, manifiesta la necesidad de dar cumplimiento a lo
28 dispuesto en el artículo noveno de los estatutos corporativos en
29 atención a la necesidad de conformar un nuevo directorio y ratificar los
30 poderes con los cuales el nuevo directorio y, especialmente, el nuevo

Pag: 4/23



Certificado N°
123456870397
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 presidente actuará a nombre y representación de la **FUNDACIÓN**
2 **EDUCACIONAL SER.** Ante lo expuesto y dada la renuncia del
3 Tesorero Don **JAIME PATRICIO VARELA ROJAS**, se proponen dos
4 nombres para su reemplazo: La Sra. **VANESSA MONSERRAT**
5 **LAFERTE URRUTIA**, y la Sra. **NATALIE ANDREA TOLEDO ROJAS**.
6 Por elección de la Directiva, es elegida para el cargo de **TESORERA** la
7 Sra. **NATALIE ANDREA TOLEDO ROJAS**, Rut. **15.909.595-9**. Se
8 proponen y ratifican la siguiente designación de cargos para el nuevo
9 directorio, a saber: **PRESIDENTE: JEZABEL ALICIA BURGOS**
10 **BASCUÑÁN; SECRETARIA: MARÍA SOLEDAD PÉREZ FIGUEROA;**
11 **TESORERA: NATALIE ANDREA TOLEDO ROJAS; DIRECTORA**
12 **ACADEMICA: PATRICIA ELSA AMANDA PAVÉZ HERRERA; Y**
13 **DIRECTORA ADMINISTRATIVA: ANDREA DE LOS ÁNGELES**
14 **FIGUEROA BARRAZA.** Una vez producido el debate acerca del cargo
15 de Tesorero y la ratificación y aceptación de cargos, y habiéndose
16 verificado por parte de la Secretaria los respectivos quorum para su
17 nombramiento y ratificación, se acuerda por una unanimidad de la
18 respectiva asamblea, el nombramiento y designación del nuevo
19 directorio y sus cargos, jurando y aceptando los nuevos directores
20 desempeñar los mismo en completa y absoluta fidelidad, resguardo y
21 apego a lo estipulado en los respectivos estatutos originarios y sus
22 modificaciones, por lo que el nuevo directorio queda establecido de la
23 siguiente manera: **PRESIDENTE: JEZABEL ALICIA BURGOS**
24 **BASCUÑÁN; SECRETARIA: MARÍA SOLEDAD PÉREZ FIGUEROA;**
25 **TESORERA: NATALIE ANDREA TOLEDO ROJAS; DIRECTORA**
26 **ACADEMICA: PATRICIA ELSA AMANDA PAVÉZ HERRERA;**
27 **DIRECTORA ADMINISTRATIVA: ANDREA DE LOS ANGELES**
28 **FIGUEROA BARRAZA.** Hace uso de la palabra la Sra. Presidente y
29 Sra. Secretaria, quienes felicitan y agradecen a los nuevos directores y
30 les solicitan desempeñar sus cargos de acuerdo a los fines y objetivos



Certificado
123456870397
Verifique validez
<http://www.fojas.>





1 de la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL SER. SEGUNDO: PODERES.**
2 Tanto, la Sra. Presidente y Sra. Secretaria y los demás miembros del
3 directorio, proponen y ratifican otorgar parte de las facultades del
4 Directorio en la Presidenta del Directorio doña **JEZABEL ALICIA**
5 **BURGOS BASCUÑÁN**, cédula de identidad número siete millones
6 ochocientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta guión cuatro, con
7 domicilio para estos efectos en calle Alberto Orrego Luco 1326, San
8 Joaquín, comuna de La Serena, a fin de facilitar la administración,
9 representación legal, judicial y extrajudicial de la **FUNDACIÓN**
10 **EDUCACIONAL SER.** Producida una breve discusión se acuerda por
11 una unanimidad por parte del Directorio, conferir a doña **JEZABEL**
12 **ALICIA BURGOS BASCUÑÁN**, en su calidad de Presidenta, los
13 siguientes poderes: La administración, representación judicial y
14 extrajudicial y el uso de la razón social corresponderá a exclusivamente
15 a doña **JEZABEL ALICIA BURGOS BASCUÑÁN**, ya individualizada,
16 quien anteponiendo la razón social a su firma, actuará por ella y la
17 representará con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en
18 toda clase de actos. Sin que la enumeración sea taxativa, podrá: **Uno.-**
19 Comprar, vender, permutar, adquirir y enajenar a cualquier título toda
20 clase de bienes muebles, inmuebles, corporales o incorporales, sin
21 limitación alguna; **Dos.-** Constituir usufructos, servidumbres activas y/o
22 pasivas; **Tres.-** Dar, tomar toda clase de bienes en comodato,
23 arrendamiento y/o concesión; **Cuatro.-** Dar y tomar dinero y otros
24 bienes en mutuo; **Cinco.-** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito
25 necesario o voluntario o en secuestro; **Seis.-** Otorgar fianzas y
26 constituir a la sociedad en codeudora solidaria; **Siete.-** Dar y recibir en
27 hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; constituir, posponer,
28 alzar y cancelar hipotecas; **Ocho.-** Dar y recibir en prenda muebles,
29 valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e
30 incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial,

Pag: 6/23



Certificado N°
123456870397
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 warrants en cosa mueble vendida a plazo u otras especies, y
2 cancelarlos y/o sustituirlos; **Nueve.-** Celebrar contratos de transporte,
3 de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; **Diez.-**
4 Celebrar, modificar y poner término a contratos de mandato, sea para
5 constituir a la sociedad en apoderada, agente, representante,
6 comisionista, distribuidora y/o concesionaria, sea para que ésta los
7 constituya, pudiendo en este caso delegar en todo o en parte sus
8 facultades de administración; **Once.-** Celebrar toda clase de contratos
9 de sociedad, de asociaciones o cuentas en participación de comunidad,
10 etcétera, cualesquiera que sea su clase u objeto; ingresar en
11 sociedades ya constituidas y representar a la sociedad con voz y voto
12 en las sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie de
13 que forme parte o en que tenga interés; acordar la modificación de los
14 contratos sociales y suscribir los instrumentos respectivos; **Doce.-**
15 Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos y
16 plazos y demás condiciones; cobrar pólizas de seguros, endosarlas y
17 cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcéteras;
18 **Trece.-** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil en moneda
19 nacional o extranjera, imponerse de sus movimientos y robar y/o
20 rechazar saldos; **Catorce.-** Celebrar contratos de trabajo colectivos y/o
21 individuales, contratar y despedir trabajadores; contratar servicios
22 profesionales y/o técnicos, asesorías, etcétera, sin limitaciones;
23 **Quince.-** Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los
24 contratos que la sociedad celebre, podrán convenir toda clase de
25 pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por
26 las leyes, y sea de su esencia, de su naturaleza o meramente
27 accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios,
28 remuneraciones, reajustes, épocas y formas de pago y entrega,
29 etcétera, percibir y/o entregar, convenir penales a favor o en contra de
30 la sociedad , aceptar toda clase de cauciones, reales y/o personales; y

Pag: 7/23



Certificado
12345670397
Verifique validez
<http://www.fojas.>





1 toda clase de garantías en beneficio de la sociedad; fijar multas a favor
2 o en contra de ella; pactar prohibiciones de enajenar o gravar, ejercitar
3 y renunciar sus acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución,
4 evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones;
5 rescindir, resolver, resciliar, poner término y/o solicitar la terminación de
6 los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y,
7 en general, ejercitar todos los derechos que competen a la sociedad en
8 cualquier tipo de contrato; **Dieciséis.-** Contratar préstamos en cualquier
9 forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o
10 fomento , de derecho público o privado, sociedades civiles o
11 comerciales, asociaciones de ahorro y préstamo y, en general, con
12 cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera; **Diecisiete.-**
13 Representar a la Sociedad en los Bancos nacionales o extranjeros,
14 estatales o particulares, con las amplias facultades que puedan
15 necesitarse; darles instrucciones y cometer todas las comisiones de
16 confianza, tanto en moneda nacional como extranjera; abrir cuentas
17 corrientes bancarias, de depósito y/o de crédito; depositar, girar y
18 sobregirar en ellas; imponerse de su movimiento, reconocer y/o
19 rechazar saldos, cerrar unas y otras; retirar talonarios de cheques o
20 cheques sueltos; contratar préstamos, sean como créditos en cuenta
21 corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra
22 aceptación; sobregiros, créditos en cuentas especiales y contratar
23 líneas de crédito en cualquier forma; contratar y/o endosar depósitos a
24 plazo; autorizar cargos en cuentas corrientes; solicitar protesto de
25 cheques y/o letras de cambio; dar orden de no pago; arrendar cajas de
26 seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar
27 dineros o valores, sean en depósitos, custodia o garantía y cancelar los
28 certificados respectivos; contratar acreditivo; efectuar toda clase de
29 operaciones bancarias; **Dieciocho .-** Abrir cuentas de ahorro,
30 reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en cualquier

Pag: 8/23



Certificado N°
123456870397
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 institución de derecho privado, sea en beneficio exclusivo o en el de
2 sus trabajadores, depositar y girar en ellos, imponerse de su
3 movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas; **Diecinueve.-** Girar,
4 suscribir, aceptar, reaceptar, avalar, renovar, prorrogar, revalidar,
5 descontar, cancelar, endosar, cobrar, transferir, extender, disponer en
6 cualquier forma y hacer protestar cheques letras de cambio, sean en
7 cobranza o garantía, pagarés, libranzas, valores y demás documentos
8 mercantiles o bancarios, negociables o en garantía, sean éstos
9 nominativos, a la orden, o al portador, en moneda nacional o extranjera,
10 y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en
11 relación con los documentos; **Veinte:** Ceder y aceptar cesiones de
12 crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general,
13 efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles,
14 valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; **Veintiuno.-** Pagar
15 en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por
16 cesión de bienes, etcétera; todo lo que la sociedad adeude por
17 cualquier título y, en general, extinguir obligaciones, **Veintidós:**
18 Efectuar todos los trámites y actuaciones y celebrar todos los actos y
19 contratos conducentes a la importación y/o exportación de toda clase
20 de bienes y/o a la celebración de cualquier operación de comercio
21 exterior, pudiendo por ejemplo suscribir registros de importación y/o
22 exportación; efectuar actos de cambio internacional; celebrar
23 compraventa de divisas a futuro; asumir riesgos de diferencias de
24 cambio; suscribir anexos; tramitar pólizas de embarque o transporte;
25 extender, endosar o firmar conocimientos de embarque, manifiestos,
26 recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés y órdenes de entrega
27 de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y ejecutar,
28 en general, toda clase de operaciones aduaneras, presentar y firmar
29 registros de importación y/o exportación, solicitudes anexas, cartas
30 explicativas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el

Pag: 9/23





1 Banco Central de Chile, tomar boletas bancarias, endosar pólizas de
2 garantía en los casos que tales fueren procedentes y pedir la
3 devolución de dichos documentos; endosar y retirar documentos de
4 embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales
5 se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar
6 todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes
7 al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere.- El presente
8 mandato se entenderá vigente respecto del Banco Central de Chile
9 mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro
10 de Fe, salvo que, valiéndose mandante y mandatario de cualquier otro
11 medio de comunicación, el Banco Central tome nota de la revocación
12 del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquier
13 causa legal. **Veintitrés.-** Cobrar y percibir extrajudicialmente todo
14 cuanto se adeude a la sociedad a cualquier título que sea o por
15 cualquiera persona natural o jurídica, instituciones, corporaciones,
16 fundaciones de derecho público o privador, instituciones fiscales,
17 semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas,
18 etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o
19 incorporeales, raíces o muebles valores mobiliarios, etcétera;
20 **Veinticuatro.-** Conceder quitas y esperas; **Veinticinco.-** Firmar
21 recibos, finiquitos, cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar,
22 firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos
23 públicos o privado, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones
24 que estime necesarias o convenientes; **Veintiséis.-** Solicitar para la
25 sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto,
26 y permisos de construcción, uso de calles y/o bienes de uso público;
27 **Veintisiete.-** Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos
28 dentro o fuera del país; **Veintiocho.-** Inscribir propiedades comerciales,
29 modelos, industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar
30 nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones

Pag: 10/23



Certificado N°
123456870397
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 que sean procedentes en esta materia; **Veintinueve.-** Entregar y recibir
2 de las Oficinas de Correos y Telégrafos, aduanas o empresas estatales
3 o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de
4 correspondencia certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos,
5 cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas
6 a la sociedad o expedidas por ella; **Treinta.-** Concurrir ante toda clase
7 de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario,
8 aduaneros, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier
9 otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado,
10 instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma,
11 organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones,
12 peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse
13 de ellas; **Treinta y uno.-** Representar a la sociedad en todo juicio o
14 gestión judicial ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral,
15 administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la sociedad
16 como demandante, demandado o tercero de cualquier especie,
17 pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias,
18 ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosas y/o de
19 cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación,
20 judicial, gozarán de todas las facultades ordinarias y extraordinarias del
21 mandato judicial, en los términos previstos en el artículo séptimo del
22 código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia
23 de la acción entabla, renunciar los recursos o los términos legales,
24 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores,
25 aprobar convenios y percibir; **Treinta y dos.-** Autocontratar bajo
26 cualquiera modalidad; **Treinta y tres.-** Hacer declaraciones juradas en
27 representación de la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL SER**. El Directorio
28 por unanimidad de sus miembros presentes, aprueba el listado de
29 facultades otorgado a la Sra. Presidente del Directorio doña **JEZABEL**
30 **ALICIA BURGOS BASCUÑÁN.-** **TERCERO: REDUCCIÓN A**



Certificado
123456870397
Verifique validez
<http://www.fojas.>





1 **ESCRITURA PÚBLICA.** Se acuerda por unanimidad de la Asamblea,
2 facultar a doña **JEZABEL ALICIA BURGOS BASCUÑÁN**, chilena,
3 casada, proyectista mecánico cédula de identidad número siete
4 millones ochocientos noventa y ocho mil setecientos ochenta guion
5 cuatro, domiciliado en calle Mercedes Cervello número cuatrocientos
6 veintisiete villa Punta Teatinos, para que reduzca a escritura pública, la
7 presente acta de sesión de Asamblea Extraordinaria de **FUNDACIÓN**
8 **EDUCACIONAL SER.- CUARTO: ACUERDOS.** Se acuerda dejar
9 constancia que el acta de sesión de Asamblea Extraordinaria de
10 **FUNDACIÓN EDUCACIONAL SER**, se entenderá aprobada desde el
11 momento en que esta se encuentre firmada por todos los
12 comparecientes a la misma. Asimismo, el Directorio y Asamblea
13 acuerda que los poderes otorgados y/o conferidos a doña **JEZABEL**
14 **ALICIA BURGOS BASCUÑÁN**, por acto e instrumento tendrán
15 vigencia a contar de la fecha de reducción a escritura pública de la
16 presente acta de sesión de Asamblea Extraordinaria de Fundación Ser,
17 ante Notario Público competente. No habiendo otras materias que
18 tratar, se pone término a la presente sesión de Asamblea
19 Extraordinaria, a las 19:30 horas. **Se visualizan firmas:** Maria Soledad
20 Perez Figueroa; Jezabel Alicia Burgos Bascuñan; Natalie Andrea
21 Toledo Rojas; Patricia Elsa Amanda Pavéz Herrera y Andrea De Los
22 Angeles Fernandez Barraza.- **SEGUNDO:** Para fiel resguardo del acto
23 y de las firmas precedentemente mencionadas, éstas se acreditan
24 mediante copia simple de las cédulas de identidad de los firmantes, las
25 cuales se dejan protocolizadas bajo el número **TRESCIENTOS**
26 **CINCUENTA Y TRES**, correspondiente al Tercer Bimestre del año dos
27 mil veintiséis y bajo este mismo repertorio. – **CERTIFICACIÓN:** El
28 Notario que autoriza la presente escritura, certifica que la reducción
29 esta conforme con el Acta original que rola desde las páginas **diez a**
30 **trece vuelta** del Libro de Actas de **FUNDACIÓN EDUCACIONAL SER**,

Pag: 12/23



Certificado N°
123456870397
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





que tuve a la vista. - La Serena, a catorce de Mayo del año dos mil
veintiséis - **Doy Fe.** - Escritura confeccionada en base a Acta y Minuta
redactada por los interesados y enviada a esta Notaría por correo
electrónico. - En comprobante y previa lectura de los comparecientes,
ratifican, aprueban, firman y estampan su huella digital del pulgar
derecho de conformidad con el artículo cuatrocientos nueve del Código
Orgánico de Tribunales, conjuntamente con el Ministro de Fe que
autoriza, se anotó en el Libro de Repertorio bajo el número señalado.
Se dan copias. Doy Fe.


JEZABEL ALICIA BURGOS BASCUÑAN
C.I. 7.898.780-4



Derechos
\$ <u>60.000.-</u>
Boleta
N° <u>120.248.-</u>



Certificado
123456870397
Verifique validez
<http://www.fojas.>





INUTILIZADO

INUTILIZADO

INUTILIZADO





28170-24

INCHL5215819968D14<<<<<<<<<<
6003036F3003035CHL7898780<4<<9
BURGOS<BASCUNAN<<JEZABEL<ALICI



INUTILIZADO

INUTILIZADO

INUTILIZADO



INUTILIZADO

INUTILIZADO

INUTILIZADO





INUTILIZADO

INUTILIZADO

INUTILIZADO



Certificado
123456870397
Verifique validez
<http://www.fojas.>





ESTE INSTRUMENTO QUEDA PROTOCOLIZADO CON ESTA FECHA,
EN 5 HOJAS, BAJO EL NUMERO 353 REPERTORIO 1208
LA SERENA 14 MAYO 2026



ESTATUTOS FUNDACIÓN EDUCACIONAL SER



En la ciudad de La Serena, a 15 de Febrero de 2013, comparece: Don Edgardo Alexis Osorio Olivares, chileno, relacionador público, casado y separado totalmente de bienes, cédula nacional de identidad número 7.340.910-1, domiciliado en pasaje Francisco Araya N° 672, La Serena, mayor de edad, quien acredita su identidad con su respectiva cédula de identidad y declara: que dando cumplimiento dentro de plazo legal a las observaciones efectuadas por la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Serena de fecha 17 de enero de 2013, respecto a parte del contenido de los estatutos que regirán la FUNDACIÓN EDUCACIONAL SER, y en virtud del artículo primero transitorio de dichos estatutos, viene en rectificar dicha acta fundacional en los siguientes términos:

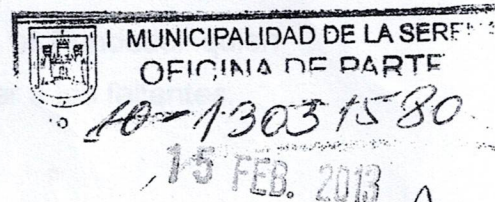
ARTÍCULO QUINTO

Para atender a sus fines, la Fundación dispondrá de:

- a) Un patrimonio inicial de la suma de un millón de pesos, que será aportada y enterada por los constituyentes a la caja de la Fundación, tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación.
- b) Los ingresos aportados por el Colegio Ser por concepto de: mobiliario adecuado a las actividades académicas, matrículas y escolaridad, otros aportes que se convengan con los apoderados.
- c) los aportes o cuotas voluntarias y periódicas y donaciones que personas naturales o jurídicas suscriban en favor de la Fundación, ya sea que ellos consistan en bienes, aportes en dinero o servicios gratuitos.

ARTÍCULO OCTAVO

La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos.





- Presidente
- Director Académico
- Director Administrativo
- Secretario
- Tesorero

El Directorio durará 2 años. Los miembros del Directorio deberán ser designados por los Fundadores, además de ser confirmados en sus cargos cada 2 años.

No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de 6 meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo.

En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa del Fundador, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado.-

El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO

El Director Académico y el Director Administrativo serán responsables de cautelar y preservar el Proyecto Educativo del Colegio Ser, además deben colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las





comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, del Presidente será subrogado por el Director Administrativo, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Director Administrativo ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO

Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548 inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos 2 años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación:

CARGO	NOMBRE	NÚMERO DE RUT
Presidente	Verónica Elena Sepúlveda Salas	9.334.248-8
Director Académico	Patricia Elsa Amanda Pavez Herrera	7.368.150-2
Director Administrativo	María Soledad Pérez Figueroa	10.357.493-5
Secretario	Jezabel Alicia Burgos Bascuñán	7.898.780-4
Tesorero	Lilian Patricia Alfaro Castillo	9.720.024-6

Las disposiciones no contenidas en la presente rectificación, permanecerán inalterables.

AUTORIZO LA(S) FIRMA(S) - LA SERENA



7.340.810-1
15 FEB. 2013

12 MAR. 2025



En la ciudad de La Serena, a 19 de Noviembre de 2012,, comparecen: **Dña Alejandra Susana Ángel Peñafiel** de nacionalidad chilena, de profesión Administrador de Empresa , estado civil casada, domiciliado en calle Silvia Pinto N° 2.771 San Joaquín, de la ciudad de La Serena, cédula nacional de identidad número 12.419.915-8, mayor de edad, y **Marcelo Eduardo Vivanco Dote** de nacionalidad chileno, de profesión Ingeniero en Administración de Empresas, estado civil casado, domiciliado en Av. El Santo N° 3.458 de la ciudad de La Serena , cédula nacional de identidad número 9.745.629-1, quienes acreditan su identidad con su respectiva cédula de identidad y declaran que constituyen una Fundación sin fines de lucro, de conformidad con lo establecido en el Libro Primero Título treinta y tres del Código Civil, en el Reglamento sobre concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia y que se regirá por los estatutos que, a continuación, se transcriben, denominándose, la institución, "Fundación Educacional Ser".

TITULO 1

Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo Primero: Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en La Serena Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio Silvia Pinto #2771 San Joaquín, de la Comuna de La Serena; Provincia de Coquimbo de la IV Región sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país.

Artículo Segundo: Se instituye una fundación de derecho privado, autónoma, sin fines de lucro, con el nombre, "**Fundación Educacional Ser**", cuyo fundamento la considera en la calidad de sostenedora del Colegio Ser y de sus proyectos.

Artículo Tercero: La Fundación tendrá por objeto impulsar, potenciar, patrocinar, financiar, administrar, promover y ejecutar el Proyecto Educacional del Colegio Ser, más adelante descrito, siendo éste inalterable por esta fundación, cautelando ante todo la orientación pedagógica y el fomento de otras actividades y proyectos relacionados con el campo laboral de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

En concordancia con este objetivo, la Fundación podrá:

1. Impartir educación Pre –básica, Básica y Educación Media.
2. Implementar talleres de capacitación laboral.
3. Crear, implementar y preservar proyectos con fines laborales para los estudiantes del Colegio Ser.

12 MAR. 2013





La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines, tales como:

1. Promover y realizar campañas y eventos.
2. Formar o adherirse a otras organizaciones e instituciones relacionadas con ella, tales como, asociaciones, empresas, corporaciones y otros.
3. Promover, realizar y auspiciar cursos de perfeccionamiento, charlas o conferencias.
4. Solicitar la colaboración, firmar acuerdos o formar parte de organismos, personas e instituciones nacionales, extranjeras e internacionales cuya experiencia, medios, versación o finalidades resulten necesarias o convenientes para la ejecución de sus proyectos.
5. Propender a la obtención de los recursos humanos, materiales y financieros para el desarrollo de los mismos.
6. En general, realizar todas aquellas acciones encaminadas al mejor logro de los fines propuestos.

Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.

Artículo Cuarto: La Fundación tendrá una duración indefinida.

TITULO II Del Patrimonio

Artículo Quinto: Para atender a sus fines, la Fundación dispondrá de:

- a) un patrimonio inicial de la suma de un millón de pesos, que será aportada y enterada por los constituyentes a la caja de la Fundación, una vez que ésta tenga otorgada la personalidad jurídica requerida y sus estatutos sean aprobados por Decreto Supremo;
- b) Los ingresos aportados por el Colegio Ser por concepto de: mobiliario adecuado a las actividades académicas, matrículas y escolaridad, otros aportes que se convengan con los apoderados.
- c) los aportes o cuotas voluntarias y periódicas y donaciones que personas naturales o jurídicas suscriban en favor de la Fundación, ya sea que ellos consistan en bienes, aportes en dinero o servicios gratuitos.

Artículo Sexto: Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.



NOTARIO
PUBLICO
SEGUNDA NOTARIA

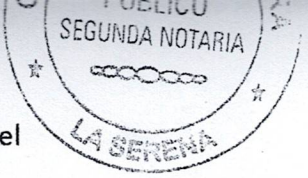
Artículo
aplica
priori

Estará compuesto de un:

- El Directorio durará 2 años; No obstante el cargo de Director Académico y Director Administrativo, ambos representativos del Colegio Ser, serán inamovibles. Los miembros del Directorio deberán ser designados por los Fundadores, además de ser confirmados en sus cargos cada 2 años
- No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de 6 meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo.

El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes.





Artículo Décimo: El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada 2 meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por carta dirigida a los domicilios registrados por los directores en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará.

Artículo Décimo Primero: El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio.

Artículo Décimo Segundo: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición.

La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos.

Artículo Décimo Tercero: Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto,
- Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos,
- Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad,
- Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación,
- Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y
- Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV.

Artículo Décimo Cuarto: El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y

protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación.

Artículo Décimo Quinto: El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores.

Artículo Décimo Sexto: Serán deberes y atribuciones del Presidente:

- Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación,
- Convocar y presidir las reuniones de Directorio,
- Ejecutar los acuerdos del Directorio,
- Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones y
- Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos.

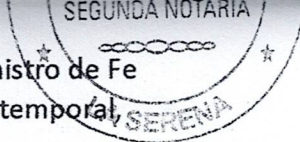
Artículo Décimo Séptimo: El Director Académico y el Director Administrativo (cargos vitalicios) serán responsables de cautelar y preservar el Proyecto Educativo del Colegio Ser, además deben colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, del Presidente será subrogado por el Director Administrativo, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Director Administrativo ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

Artículo Décimo Octavo: El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción

12 MAR. 2023



de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.



Artículo Décimo Noveno: El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

TITULO IV

De los Miembros Colaboradores

Artículo Vigésimo: El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.

Artículo Vigésimo Primero: El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación.

TITULO V Ausencia del Fundador

Artículo Vigésimo Segundo: El Fundador conservará mientras viva su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren.

Artículo Vigésimo Tercero: En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta del Fundador, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.-

TITULO VI

De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación

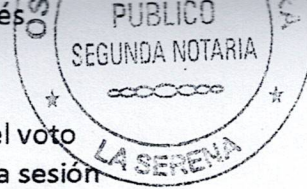
Artículo Vigésimo Cuarto: La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, y solo en relación a aspectos administrativos o de gestión, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.-

Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del

12 MAR. 2025



Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional.



Artículo Vigésimo Quinto: La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.-

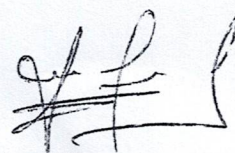
En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada Hogar Redes Parcela 63 Vega Sur La Serena.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo Vigésimo Sexto: Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548 inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos 2 años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación:

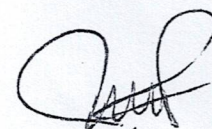
Nombre: Verónica Elena Sepúlveda Salas

Número de RUT 9.334.248-8


Firma

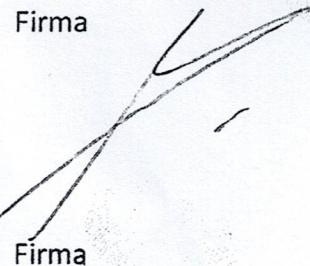
Nombre: Patricia Elsa Amanda Pavez Herrera

Número de RUT 7.368.150-2


Firma

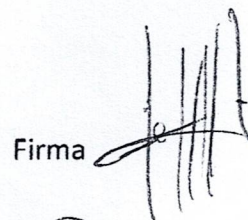
Nombre: María Soledad Pérez Figueroa

Número de RUT 10.357.493-5


Firma

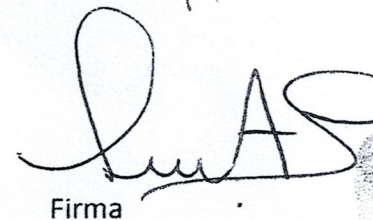
Nombre: Jezabel Alicia Burgos Bascuñán

Número de RUT 7.898.780-4


Firma

Nombre: Lilian Patricia Alfaro Castillo

Número de RUT 9.720.024-6


Firma



Artículo Primero Transitorio: Se confiere poder amplio a don Edgardo Alexis Osorio Olivares, cédula nacional de identidad 7.340.910-1, con domicilio en pasaje Francisco Araya N° 672, La Serena, para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación.

LEJANDRA SUSANA
ANGEL PEDRAIEL

Nombre

12.419.915-8

Número de RUT

(firma)

MARCELO SANDRO VIVIANO DÍAZ 9.745.629-1

Nombre

Número de RUT

(firma)

AUTORIZO LA(S) FIRMA(S) - LA SERENA

19 NOV. 2012



12 MAR 2013





Notario de La Serena Alejandro Tomás Viada Ovalle

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA SESIÓN DE
EXTRAORDINARIA DIRECTORIO FUNDACIÓN EDUCACIONAL SER
otorgado el 12 de Agosto de 2026 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de La Serena Alejandro Tomás Viada Ovalle.-

Huanhualí 292, La Serena.-

Repertorio Nro: 1993 - 2026.-

La Serena, 12 de Agosto de 2026.-



123456873988
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456873988.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71altoviov&ndoc=123456873988>.-

CUR Nro: F5014-123456873988.-

Firmado digitalmente por:Alejandro Tomás Viada Ovalle
Fecha: 12.08.2026 14:21 Razón: Notario Titular
Ubicación: La Serena



1 PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
2 CUARTO BIMESTRE AÑO 2026
3 REPERTORIO Nº 1.993 – 2026
4 dmtip O.T. 123.592

5
6

7 REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

8
9

10 ACTA SESIÓN DE EXTRAORDINARIA DIRECTORIO

11
12

13 FUNDACIÓN EDUCACIONAL SER

14
15
16

17 *****

18 En la ciudad de La Serena, República de Chile, a **doce** de Agosto del
19 año dos mil veintiséis, ante mí, **ALEJANDRO TOMÁS VIADA**
20 **OVALLE**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de esta
21 ciudad, con domicilio en este oficio calle Huanhualí número doscientos
22 noventa y dos de la ciudad y comuna de La Serena, comparece doña
23 **JEZABEL ALICIA BURGOS BASCUÑAN**, de nacionalidad chilena, de
24 estado civil casada, de profesión u oficio proyectista mecánico, cédula
25 de identidad número siete millones ochocientos noventa y ocho mil
26 setecientos ochenta guion cuatro (**7.898.780-4**), con domicilio en calle
27 Mercedes Cervello, número cuatrocientos veintisiete, Villa Punta
28 Teatinos, de la Ciudad y Comuna de La Serena, quien me acreditó su
29 identidad con la cédula referida y expone: **PRIMERO:** *Que*
30 *debidamente facultada, viene en reducir a escritura pública la*

Pag: 2/11



Certificado Nº
123456873988
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 **siguiente Acta y que es del siguiente tenor:** REDUCCIÓN A
2 ESCRITURA PÚBLICA. ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE
3 DIRECTORIO. FUNDACIÓN EDUCACIONAL SER. **PRIMERO:**
4 PERSONERÍA. La compareciente actúa en su calidad de Presidenta y
5 representante legal de la FUNDACIÓN EDUCACIONAL SER. Su
6 personería consta en escritura pública de reducción de Acta de Sesión
7 Extraordinaria de Directorio otorgada con fecha catorce de mayo de dos mil
8 veintiséis ante don ALEJANDRO TOMÁS VIADA OVALLE, Notario Público
9 Titular de la Sexta Notaría de La Serena, Repertorio N° mil doscientos ocho
10 guion dos mil veintiseises, en la cual se ratificó el Directorio y se confirieron
11 a la Presidenta facultades de administración y representación judicial y
12 extrajudicial de la Fundación. La personería será exhibida al Notario
13 autorizante. **NATURALEZA DEL ACTO.** La presente actuación
14 corresponde exclusivamente a una MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS de
15 la FUNDACIÓN EDUCACIONAL SER y a la reducción a escritura pública
16 del acta que contiene dicho acuerdo. **SEGUNDO: REDUCCIÓN A**
17 **ESCRITURA PÚBLICA.** Debidamente facultada por el Directorio, la
18 compareciente viene en reducir a escritura pública el Acta de Sesión
19 Extraordinaria de Directorio de la FUNDACIÓN EDUCACIONAL SER,
20 celebrada con fecha dieciséis de junio de dos mil veintiséis, cuyo original
21 firmado se exhibe al Notario. A continuación se inserta y transcribe
22 íntegramente su tenor: **ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE**
23 **DIRECTORIO MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS FUNDACIÓN**
24 **EDUCACIONAL SER.** En La Serena, República de Chile, a 16 de junio, a
25 las 19:00 horas, en [calle Alberto Orrego Luco 1326, San Joaquín, se reúne
26 en sesión extraordinaria el Directorio de la FUNDACIÓN EDUCACIONAL
27 SER, especialmente citado para conocer y resolver la modificación parcial
28 de sus estatutos. **ASISTENCIA.** Asisten los cinco integrantes del Directorio
29 vigente: doña JEZABEL ALICIA BURGOS BASCUÑÁN, Presidenta; doña
30 MARÍA SOLEDAD PÉREZ FIGUEROA, Secretaria; doña NATALIE





1 ANDREA TOLEDO ROJAS, Tesorera; doña PATRICIA ELSA AMANDA
2 PAVÉZ HERRERA, Directora Académica; y doña ANDREA DE LOS
3 ÁNGELES FIGUEROA BARRAZA, Directora Administrativa.
4 **PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.** Preside la sesión doña Jezabel Alicia
5 Burgos Bascuñán y actúa como Secretaria y Ministro de Fe doña María
6 Soledad Pérez Figueroa. CITACIÓN. Se deja constancia de que la sesión
7 extraordinaria fue citada especialmente para tratar como único objeto la
8 modificación parcial de los estatutos, indicándose a los directores la
9 naturaleza de la reunión, su día, hora y lugar, conforme a los artículos
10 Décimo y Vigésimo Cuarto de los estatutos vigentes. QUÓRUM.
11 Encontrándose presentes cinco de cinco integrantes del Directorio, existe
12 quórum para sesionar. La modificación estatutaria requiere el voto favorable
13 de, a lo menos, dos tercios de los miembros del Directorio, conforme al
14 artículo Vigésimo Cuarto de los estatutos. FUNDAMENTO DE LA
15 MODIFICACIÓN. La Presidenta expone la conveniencia para el interés
16 fundacional de actualizar y ampliar las líneas de actuación de la Fundación,
17 manteniendo su carácter de persona jurídica de derecho privado, autónoma
18 y sin fines de lucro, incorporando expresamente ámbitos sociales,
19 comunitarios, ambientales y territoriales, así como herramientas operativas
20 de educación ambiental, economía circular, inclusión y gestión de proyectos
21 de interés público. **ACUERDO.** Luego de debatida la propuesta, los cinco
22 directores presentes acuerdan aprobarla por unanimidad, cumpliéndose y
23 superándose el quórum estatutario de dos tercios. **PRIMERO:**
24 Reemplázase el Artículo Segundo por el siguiente: "Artículo Segundo: Se
25 instituye una fundación de derecho privado, autónoma y sin fines de lucro
26 denominada FUNDACIÓN EDUCACIONAL SER, cuyo objeto será
27 promover el desarrollo humano, social, comunitario, ambiental y territorial
28 mediante la formulación, financiamiento, administración, ejecución,
29 supervisión y evaluación de programas, proyectos e iniciativas de interés
30 público, en conformidad con la legislación vigente." **SEGUNDO:**





1 Reemplázase íntegramente el Artículo Tercero por el siguiente: "Artículo
2 Tercero: La Fundación tendrá por objeto impulsar, promover, financiar,
3 administrar y ejecutar programas, proyectos e iniciativas relacionadas con:
4 a) educación formal, no formal y capacitación; b) inclusión social y laboral
5 de personas con discapacidad; c) protección y promoción de los derechos
6 de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores; d) desarrollo
7 social, comunitario y fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil;
8 e) cultura, patrimonio, identidad local y participación ciudadana; f) deportes,
9 recreación y vida saludable; g) protección civil, gestión del riesgo de
10 desastres, ayuda humanitaria y respuesta ante emergencias; h) protección
11 del medio ambiente, economía circular, reciclaje, reutilización y valorización
12 de residuos; i) emprendimiento, empleabilidad, innovación y desarrollo
13 económico local; y j) cooperación nacional e internacional. La Fundación
14 podrá postular, administrar y ejecutar proyectos financiados por ministerios,
15 gobiernos regionales, municipalidades, universidades, organismos
16 internacionales, empresas privadas, organismos de cooperación y
17 cualquier entidad pública o privada autorizada por la ley. Asimismo, podrá
18 realizar actividades económicas relacionadas con sus fines, destinándose
19 íntegramente sus rentas al cumplimiento de los fines fundacionales o al
20 incremento de su patrimonio." **TERCERO:** Agrégase el Artículo Tercero
21 Bis: "Artículo Tercero Bis: DEL CENTRO DE RECICLAJE INCLUSIVO
22 SER. El Centro de Reciclaje Inclusivo SER constituye una unidad operativa
23 dependiente de la Fundación destinada a ejecutar programas de economía
24 circular, gestión sustentable de residuos, educación ambiental, inclusión
25 social y desarrollo sustentable. Podrá operar puntos limpios, centros de
26 acopio y otras instalaciones permitidas, previa obtención de las
27 autorizaciones sectoriales que correspondan; participar en sistemas de
28 gestión; ejecutar programas de reciclaje inclusivo; desarrollar actividades
29 de valorización y reutilización; implementar programas de educación
30 ambiental; celebrar convenios con entidades públicas o privadas; y

Pag: 5/11



Certificado
123456873988
Verifique validez
<http://www.fojas.>





1 comercializar materiales reciclables o productos derivados de procesos de
2 valorización, destinando íntegramente los recursos obtenidos a los fines
3 fundacionales.” **CUARTO:** Agrégase el Artículo Tercero Ter: “Artículo
4 Tercero Ter: Créase la Escuela Ambiental SER como programa
5 permanente de la Fundación, vinculado al Centro de Reciclaje Inclusivo
6 SER, destinado a la formación, capacitación y educación ambiental de la
7 comunidad.” **QUINTO:** Agrégase el Artículo Tercero Quáter: “Artículo
8 Tercero Quáter: Créase el Fondo de Desarrollo Ambiental SER, de carácter
9 interno y sin personalidad jurídica propia, destinado a financiar
10 infraestructura, equipamiento, capacitación, investigación, innovación y
11 programas ambientales desarrollados por la Fundación, sujeto a
12 disponibilidad presupuestaria y a los acuerdos del Directorio.” **SEXTO:**
13 Agrégase el Artículo Tercero Quinto: “Artículo Tercero Quinto: Créase el
14 Consejo Asesor Ambiental SER como órgano exclusivamente consultivo,
15 sin facultades de administración ni representación. Su integración,
16 funcionamiento y duración serán determinados por el Directorio.”
17 **SÉPTIMO:** El Centro de Reciclaje Inclusivo SER podrá contar con un
18 Director Ejecutivo, designado y removido por el Directorio. Dicho cargo
19 tendrá carácter ejecutivo y dependiente del Directorio y no integrará, por
20 ese solo hecho, el Directorio de la Fundación ni alterará su composición
21 estatutaria. Sus funciones serán dirigir la gestión técnica y administrativa
22 del Centro; coordinar proyectos; supervisar programas ambientales y de
23 economía circular; gestionar alianzas; e informar periódicamente al
24 Directorio. Cualquier facultad de representación deberá constar en poder o
25 delegación expresa otorgada por el órgano competente. **OCTAVO:**
26 Mantiénense plenamente vigentes todas las demás disposiciones de los
27 estatutos de la FUNDACIÓN EDUCACIONAL SER que no hayan sido
28 expresamente modificadas por el presente acuerdo. INFORME DEL
29 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Se deja
30 constancia de que la modificación de los estatutos de una fundación

Pag: 6/11



Certificado N°
123456873988
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 requiere informe favorable del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos,
2 en los términos del artículo 558 del Código Civil, y que se realizarán las
3 actuaciones necesarias para obtener dicho informe y completar la
4 tramitación legal de la modificación de estatutos. **FACULTAD ESPECIAL.**
5 Se faculta expresamente a doña JEZABEL ALICIA BURGOS BASCUÑÁN,
6 Presidenta y representante legal de la Fundación, para reducir la presente
7 acta a escritura pública; presentar y retirar antecedentes; solicitar y
8 gestionar el informe favorable previsto en el artículo 558 del Código Civil;
9 efectuar la tramitación ante la Secretaría Municipal competente y el Servicio
10 de Registro Civil e Identificación; solicitar inscripciones y subinscripciones;
11 y suscribir instrumentos aclaratorios, complementarios o rectificatorios
12 destinados exclusivamente a salvar errores manifiestos o cumplir
13 observaciones formales, siempre que no alteren la esencia de los acuerdos
14 adoptados. **APROBACIÓN DEL ACTA.** La presente acta se aprueba en
15 esta misma sesión y es firmada por todos los directores asistentes. No
16 habiendo otras materias que tratar, se levanta la sesión a las **20:30 horas.**
17 **Se visualizan firmas de:** JEZABEL ALICIA BURGOS BASCUÑÁN,
18 Presidenta; MARÍA SOLEDAD PÉREZ FIGUEROA, Secretaria; NATALIE
19 ANDREA TOLEDO ROJAS, Tesorera; PATRICIA ELSA AMANDA PAVÉZ
20 HERRERA, Directora Académica y ANDREA DE LOS ÁNGELES
21 FIGUEROA BARRAZA, Directora Administrativa. **TERCERO:**
22 **CONTENIDO DEL ACUERDO.** El acta cuya reducción se solicita contiene
23 el acuerdo adoptado por el Directorio para modificar parcialmente los
24 estatutos de la Fundación, con el quórum exigido por el artículo Vigésimo
25 Cuarto de los estatutos, incluyendo las modificaciones de los artículos
26 Segundo y Tercero, la incorporación de disposiciones relativas al Centro de
27 Reciclaje Inclusivo SER, Escuela Ambiental SER, Fondo de Desarrollo
28 Ambiental SER, Consejo Asesor Ambiental SER y Director Ejecutivo del
29 Centro, manteniéndose vigentes las demás disposiciones no modificadas.
30 **CUARTO: INFORME FAVORABLE.** La modificación queda sometida al



Certificado
123456873988
Verifique validez
<http://www.fojas.>





1 informe favorable del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos exigido
2 por el artículo 558 del Código Civil, sin perjuicio de las demás formalidades
3 y actuaciones administrativas necesarias para su subinscripción en el
4 Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. QUINTO:
5 FACULTADES DE TRAMITACIÓN. La compareciente queda facultada,
6 conforme al acuerdo del Directorio, para presentar y retirar antecedentes,
7 gestionar el informe favorable del Ministerio de Justicia y Derechos
8 Humanos, efectuar presentaciones ante la Secretaría Municipal y el
9 Servicio de Registro Civil e Identificación, solicitar inscripciones o
10 subinscripciones y otorgar instrumentos aclaratorios, complementarios o
11 rectificatorios de carácter formal que no alteren la esencia del acuerdo de
12 modificación de estatutos. SEXTO: DOCUMENTOS TENIDOS A LA
13 VISTA. Para el otorgamiento deberán tenerse a la vista: a) el acta original
14 de la sesión extraordinaria de modificación de estatutos; b) la escritura
15 pública de 14 de mayo de 2026, Repertorio N° 1.208-2026; c) los estatutos
16 vigentes y sus rectificaciones; d) certificado vigente de personalidad
17 jurídica; y e) certificado de Directorio vigente. En comprobante y previa
18 lectura, la compareciente ratifica y firma. Se da copia. DOY FE. **Se**
19 **visualiza firma:** JEZABEL ALICIA BURGOS BASCUÑÁN. Presidenta y
20 representante legal. FUNDACIÓN EDUCACIONAL SER. **SEGUNDO:**
21 Para fiel resguardo del acto y de las firmas precedentemente
22 mencionadas, éstas se acreditan mediante copia simple de las cédulas
23 de identidad de los firmantes, las cuales se dejan protocolizadas bajo
24 el número **quinientos ochenta y cuatro**, correspondiente al Cuarto
25 Bimestre del año dos mil veintiséis y bajo este mismo repertorio. –
26 **CERTIFICACIÓN:** El Notario que autoriza la presente escritura,
27 certifica que la reducción esta conforme con el Acta original que rola
28 desde las páginas **catorce a quince** del Libro de Actas de
29 **FUNDACIÓN EDUCACIONAL SER**, que tuve a la vista. - La Serena, a
30 catorce de Mayo del año dos mil veintiséis - **Doy Fe.** – Escritura

Pag: 8/11



Certificado N°
123456873988
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





confeccionada en base a Acta y Minuta redactada por los interesados y enviada a esta Notaría por correo electrónico. - En comprobante y previa lectura de los comparecientes, ratifican, aprueban, firman y estampan su huella digital del pulgar derecho de conformidad con el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales, conjuntamente con el Ministro de Fe que autoriza, se anotó en el Libro de Repertorio bajo el número señalado. Se dan copias. Doy Fe.



JEZABEL ALICIA BURGOS BASCUÑAN
C.I. 7.898.780-4



Derechos
\$ <u>60.000.-</u>
Boleta
N° <u>125.202.-</u>



Certificado
12345673988
Verifique validez
<http://www.fojas.>





